



RAWSON (CH), 26 de julio de 2019

DICTAMEN Nº 186/2019- C.F.-

Ref. : Expediente 39027/2019
INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL
S/CONSULTA PROPUESTA DE NUEVA MODALIDAD DE CAPTACIÓN
DE APUESTAS-CASINO CLUB (EXPTE. Nº 1770/19 IAS)

Señor Presidente:

Viene a mí el expediente de referencia con el Proyecto de Autorización a la propuesta de la empresa CASINO CLUB para implementar lo que se presenta como una nueva modalidad de captación de apuestas a través de internet de los juegos oportunamente autorizados y/o a autorizarse por el Instituto de Asistencia Social de la Provincia del Chubut.

No obstante haberse presentado el expediente como una consulta, el proyecto resolutorio de fs. 218/220 me lleva a interpretar que se trata una presentación en los términos previstos por el art. 32 de la Ley V-71.

La cuestión que se plantea es la autorización en forma directa a la firma CASINO CLUB para que instale, administre y explote el sistema de captura de apuestas de juegos de azar bajo la modalidad "on line" como complementaria de los contratos de concesión derivados de las Licitaciones Públicas 01/91, 01/99 y 02/99 basándose en una cláusula del contrato de concesión que prevé la explotación de los juegos propuestos y los que se habiliten en el futuro.

El Departamento Legal del IAS (f. 49) ha tenido una opinión favorable al otorgamiento de la autorización, no obstante considero necesaria la ampliación de su dictamen sobre los siguientes aspectos antes de fundamentar mi opinión definitiva:

1.- Las concesiones detalladas en cada uno de los procesos licitatorios que se encuentran regulados por las normas establecidas en los pliegos licitatorios, en los contratos de concesión y normas complementarias otorgadas a CASINO CLUB son para la explotación de salas de juego, tanto para los juegos autorizados como los que se habiliten en el futuro, dicho de otra manera se ha concesionado la explotación de las salas de juego.

La Asesoría debería dictaminar sobre la facultad que le asiste al Sr. Presidente del IAS para concesionar los nuevos juegos "on line" siendo que excederían el ámbito de las salas de juego concesionadas y extenderían la explotación de los juegos a todo el territorio provincial.

2.- Las salas de juego habilitadas prevén el pago de una suma fija periódicamente ajustable en concepto de canon. En la explotación de los nuevos juegos propuestos se prevé la fijación de un nuevo canon del 15% (art. 5to del proyecto); sobre el mismo no se explicitan fundamentos tenidos en consideración para fijarlo y por su naturaleza jurídica estaríamos en presencia de un tributo. Debería la asesoría expedirse al respecto y en especial sobre si el Sr. Presidente del IAS tiene facultades para crear y aplicar un tributo; asimismo en caso de ser su opinión favorable, entiendo que debe precisarse la base de cálculo sobre la que se aplicaría el porcentual previsto.

3.- En conocimiento de que el otorgamiento de permisos para la explotación de los juegos en línea ha generado debates legislativos tanto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Provincia de Buenos Aires, solicito se expida sobre la necesidad o no de que sea la legislatura el ámbito de debate en nuestra provincia.

4.- En caso de que la opinión resulte favorable al otorgamiento de la autorización para la explotación de los juegos en línea a la empresa CASINO CLUB considero que deberían establecerse con mayor precisión aspectos tales como la periodicidad o automaticidad en el cobro del canon que se fije, la accesibilidad a la información que permita verificar la correcta liquidación del mismo, si la misma será en tiempo real, y un plazo de vencimiento determinado de los permisos a otorgarse.

A los efectos solicitados considero la devolución del presente expediente al organismo iniciador.

-ASÍ ME EXPIDO-